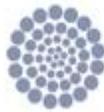




**GOBIERNO DE
MÉXICO**



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico en Electroquímica, S. C.

“Reglamento de estudiantes”

Sanfandila, Pedro Escobedo, Qro.

Marzo 2022



**GOBIERNO DE
MÉXICO**

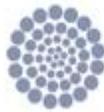


CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



ÍNDICE

CAPÍTULO I	DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO II	BECA
CAPÍTULO III	JORNADA DE CAPACITACIÓN Y/O FORMACIÓN
CAPÍTULO IV	DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES
CAPÍTULO V	CAPACITACIÓN Y/O FORMACIÓN
CAPÍTULO VI	PERMISOS
CAPÍTULO VII	SANCIONES
CAPÍTULO VIII	EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL
CAPÍTULO IX	DISPOSICIONES TRANSITORIAS

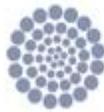


CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de observación general para todos los estudiantes de Pregrado que se encuentren en el Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico en Electroquímica S.C. (CIDETEQ) y se desempeñen en calidad de:

- A. **TSU:** Técnico Superior Universitario.
- B. **Tesis:** Trabajo de investigación que se realiza al término de una carrera universitaria. Amplía o profundiza en un área del conocimiento humano aportando una novedad o una revisión crítica aplicando lo aprendido en la carrera, utilizando métodos científicos.
- C. **Servicio social:** Es el conjunto de actividades de carácter temporal y obligatorio que prestan los estudiantes y pasantes de las carreras técnicas y profesionales, en el que aplicarán los conocimientos científicos, técnicos y humanísticos adquiridos en su formación, en el marco de respeto a los derechos humanos, sociales y de los pueblos, así como el desarrollo sustentable.
- D. **Prácticas profesionales:** Actividad sustantiva de la formación académica y profesional de los estudiantes que permite la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos durante su formación.
- E. **Estancia:** Es la actividad en la cual los estudiantes, desarrollan sus actividades vinculadas con la profesión y se realiza en el campo laboral, estas actividades son afines a la práctica profesional.
- F. **Estadía:** La estadía consiste en el período durante el cual el estudiante aplica sus conocimientos en el desarrollo de un proyecto, acorde a las necesidades del Centro, como parte de su formación profesional y de acuerdo a los planes de estudio vigentes que corresponda.
- G. **Residencia profesional:** Es una actividad académica curricular que permite al estudiante aun estando en proceso de formación, incorporarse profesionalmente, a través del desarrollo de un proyecto definido de trabajo profesional, asesorado tanto por profesores como por personal del Centro.
- H. **Sistema dual:** Formación profesional que combina el aprendizaje de los estudiantes en las diferentes áreas del Centro (técnicas, científicas y administrativas) y una institución educativa.
- I. **Verano de la investigación:** Actividad que tiene como objetivo principal fomentar y/o estimular el interés de los estudiantes de licenciatura por la actividad científica en todas sus áreas



- J. **Estancia de investigación:** Son aquellas que implican la participación de un estudiante en un proyecto de investigación, pudiendo ser parte del trabajo de tesis, o de un proyecto de investigación.

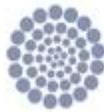
ARTÍCULO 2.- Las y los trabajadores del CIDETEQ que requieran estudiantes para realizar alguna de las actividades académicas descritas en el artículo 1, deberán solicitar autorización a su jefe inmediato, quien revisará la pertinencia, llenando la solicitud de registro de estudiantes (F-0008) para entregarla a la Subdirección Académica de la Dirección de Posgrado.

ARTÍCULO 3.- Los requisitos para ingresar a realizar alguna de las actividades académicas mencionadas en el art. 1 son los siguientes:

1. Solicitud de la página de internet: <https://www.cideteq.mx/formacion-academica/pregrado/>
2. Solicitud de Registro de Estudiantes (F-0008)
3. Carta presentación emitida por la institución de procedencia;
4. Historial académico o su equivalente con un promedio igual o mayor a 8.0/10;
5. Acta de nacimiento;
6. Clave única de registro de población (CURP);
7. Credencial de Elector (INE);
8. Comprobante de domicilio reciente con código postal;
9. Currículo Vitae;
10. Documento donde indique que cuenta con seguridad social: IMSS, ISSSTE, INSABI (Instituto de Salud para el Bienestar) seguro de gastos médicos o algún otro;
11. Fotografía en formato Word o JPG;
12. Cesión de derechos (otorgado por CIDETEQ); y
13. Convenio de confidencialidad (otorgado por CIDETEQ).

ARTÍCULO 4.- Será responsabilidad de la Subdirección Académica dar a conocer el presente Reglamento, dentro del Programa de Inducción a estudiantes de nuevo ingreso.

ARTÍCULO 5.- Será responsabilidad de los asesores observar y vigilar el apego de sus estudiantes al presente Reglamento, así como entregar material de seguridad, reactivos, materiales y espacios de trabajo dignos.



CAPÍTULO SEGUNDO BECAS

DE LAS MODALIDADES DE BECAS

ARTÍCULO 6.- El CIDETEQ, de acuerdo con la suficiencia presupuestal y su programa de becas, podrá otorgar a sus estudiantes, en términos de la convocatoria que para tal efecto se emita, las siguientes modalidades de becas:

BECA ECONÓMICA. El apoyo económico que se otorga a los estudiantes provenientes de instituciones de educación media y superior registrados en alguna actividad académica del CIDETEQ. El recurso para otorgar dicho apoyo puede ser de dos tipos:

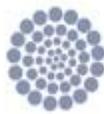
- I. **Becas con recurso fiscal:** Son los apoyos que se conceden de conformidad con el tabulador vigente al momento del otorgamiento de la beca.
- II. **Becas con recurso de fondos en administración:** Son los apoyos que se conceden de conformidad con lo estipulado en el documento donde se acredite su autorización, pudiendo ser oficio o convenio emitido por el fondo que otorga la beca.

DE LA CONVOCATORIA, DE LA EVALUACIÓN, SELECCIÓN DE ASPIRANTES Y DE LA FORMALIZACIÓN DE LAS BECAS CON RECURSO FISCAL

ARTÍCULO 7.- Las Becas se otorgarán únicamente a estudiantes provenientes de una **IES** que se encuentre registrado en una actividad académica como apoyo en el desarrollo de un proyecto de CIDETEQ, que genere un producto dentro del mismo, derivado de una actividad académica.

ARTÍCULO 8.- Son sujetos al beneficio de las becas, los estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria correspondiente, emitida por el Comité de Becas.

1. Solicitud de Registro de Estudiantes (F-0008)
2. Escrito expedido por el asesor (formato libre) donde se manifieste la justificación y solicitud de la beca
3. Formato manifiesto para estudiante
4. Manifestación de no conflicto de interés



5. Comprobante de estudios o historial académico, el promedio de calificaciones será de acuerdo a lo solicitado por el Comité de Becas
6. Acta de nacimiento
7. Credencial de elector (INE)
8. Clave única de registro de población (CURP)
9. Comprobante de domicilio, del lugar donde vienes, con fecha no mayor a tres meses
10. Currículo vitae
11. Cesión de derechos
12. Convenio de confidencialidad

ARTÍCULO 9.- Las becas se concederán siempre y cuando el asesor entregue una justificación detallada del beneficio que el CIDETEQ obtendrá por el otorgamiento de la misma.

ARTÍCULO 10.- Para el otorgamiento de las becas será necesario contar con el formato autorizado de solicitud de registro de estudiantes (F-0008).

ARTÍCULO 11.- La Convocatoria para el otorgamiento de becas con recurso fiscal, deberá contener como mínimo:

- I. Objetivo de la beca y modalidad.
- II. Grupo, Objetivo, población a quien va dirigido el apoyo.
- III. Vigencia de la Convocatoria.
- IV. Montos sujetos a tabulador de becas vigente.
- V. Requisitos que deberán cumplir los aspirantes:
 - V.1. Estar inscrito en una Institución Pública o Privada de Educación Superior. (Constancia original o digital de la institución proveniente),
 - V.2. Contar con un promedio de calificaciones igual o superior a (8.5) ocho punto cinco (Constancia original o digital de la institución proveniente),
 - V.3. Estudiantes que sean provenientes de Instituciones Privadas con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) y de preferencia con participación en programas reconocidos por la SEP como programa de calidad, Consejo para la Acreditación de la Educación Superior (COPAES) o en Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior (CIEES). (Anexar Constancia al expediente),
 - V.4. No contar con alguna otra beca educativa. (Carta firmada, bajo protesta de decir verdad);



- V.5. Incorporación a un proyecto de investigación o de apoyo a las actividades sustantivas, vigente o a una actividad prevista dentro de la planeación o el programa estratégico, que no cuente con recursos disponibles para la beca solicitada,
 - V.6. No tener una relación laboral con el CIDETEQ,
 - V.7. Asistir de tiempo completo.
- VI. Documentación anexa a entregar con la solicitud;
 - VII. Lugares y fechas de: recepción de documentos, publicación de resultados en el portal web de la institución y formas de pago;
 - VIII. Las demás que determine el Comité.

ARTÍCULO 12.- Una vez publicada la Convocatoria correspondiente, las condiciones, requisitos y procedimientos establecidos, no tendrán lugar a modificación, salvo en los casos que se hayan reservado expresamente en la misma.

ARTÍCULO 13.- La lista de resultados será publicada conforme a lo establecido en la convocatoria.

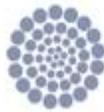
ARTÍCULO 14.- El CIDETEQ podrá abstenerse de asignar, otorgar y/o formalizar una beca, en el caso de que la información proporcionada en la solicitud hubiera resultado falsa y/o inconsistente, conforme a las condiciones y requisitos establecidos en la convocatoria.

DE LA CONVOCATORIA, DE LA EVALUACIÓN, SELECCIÓN DE ASPIRANTES Y DE LA FORMALIZACIÓN DE LAS BECAS CON RECURSO FONDOS EN ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 15.- Las Becas se otorgarán únicamente a estudiantes provenientes de una **IES** que se encuentre registrado en una actividad académica como apoyo en el desarrollo de un proyecto de CIDETEQ, que genere un producto dentro del mismo, derivado de una actividad académica.

ARTÍCULO 16.- Son sujetos al beneficio de las becas, los estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Solicitud de Registro de Estudiantes (F-0008)
2. Oficio o convenio emitido por el fondo que otorga la beca



3. Formato manifiesto para estudiante
4. Manifestación de no conflicto de interés
5. Comprobante de estudios o historial académico, el promedio de calificaciones será de acuerdo a lo solicitado por la institución que otorga la beca
6. Acta de nacimiento
7. Credencial de elector (INE)
8. Clave única de registro de población (CURP)
9. Comprobante de domicilio, del lugar donde vienes, con fecha no mayor a tres meses
10. Currículo vitae
11. Cesión de derechos
12. Convenio de confidencialidad

ARTÍCULO 17.- Las becas se concederán siempre y cuando el asesor entregue oficio o convenio emitido por el fondo que otorga la beca.

ARTÍCULO 18.- Para el otorgamiento de las becas será necesario contar con el formato autorizado de Solicitud de registro de estudiantes (F-0008).

ARTÍCULO 19.- El CIDETEQ podrá abstenerse de asignar, otorgar y/o formalizar una beca, en el caso de que la información proporcionada en la solicitud hubiera resultado falsa y/o inconsistente, conforme a las condiciones y requisitos establecidos en la convocatoria.

DE LA VIGENCIA

ARTÍCULO 20.- La vigencia de las becas será por tiempo determinado.

La Vigencia es considerada de acuerdo a la temporalidad que establecen las IE'S:

- I. Estadía o estancia: 1 a 4 meses
- II. Residencia o Prácticas profesionales: 4 a 6 meses
- III. Servicio social: 6 a 8 meses
- IV. Tesis de Licenciatura: 8 a 12 meses
- V. Tesis de TSU: 4 a 6 meses
- VI. Sistema dual
- VII. Verano de la investigación
- VIII. Estancia de investigación



ARTÍCULO 21.- El estudiante que obtuvo una beca con recurso fiscal y concluyó la actividad podrá postularse nuevamente para solicitar beca, siempre y cuando, cambie la actividad académica, conservando su calidad de estudiante y cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 8 del presente reglamento.

En lo referente a las becas con recursos de fondos en administración, el estudiante que obtuvo una beca que concluyó podrá solicitar otra, siempre y cuando se autorice mediante oficio o convenio emitido por el fondo que otorga la beca originalmente, el solicitante conserve la calidad de estudiante y cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 8 del presente reglamento.

DE LA APLICACIÓN DE LAS BECAS

ARTÍCULO 22.- El pago de la beca estará condicionado al cumplimiento de los avances del proyecto a través de la notificación formal mensual que deberá realizar el Asesor(a) del becario a la Subdirección Académica de la Dirección de Posgrado.

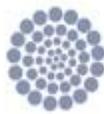
ARTÍCULO 23.- El pago de la beca otorgada al estudiante se aplicará directamente por la Subdirección de Recursos Financieros de la Dirección de Administración, a través de depósito o dispersión en la cuenta bancaria que señale para tal fin el Becario; la Subdirección de Recursos Financieros, deberá entregar cada mes al secretario del Comité de Becas, copia de las pólizas pagadas por concepto de beca con recurso fiscal y fondo en administración. En ningún caso el CIDETEQ, otorgará dinero por caja, en efectivo o especie al estudiante por concepto de la beca o a persona distinta.

ARTÍCULO 24.- Es responsabilidad del estudiante, asegurarse de la correcta aplicación de la beca en su estado de cuenta; no habrá ajustes o aplicaciones retroactivas.

CAPÍTULO TERCERO

JORNADA DE CAPACITACIÓN Y/O FORMACIÓN

ARTÍCULO 25.- La jornada de capacitación y/o formación que deberá cumplir el estudiante será determinado de común acuerdo con el programa a cursar, el asesor de la universidad y del asesor responsable del CIDETEQ.



ARTÍCULO 26.- Los estudiantes deben cubrir las horas acordadas dentro de las instalaciones del CIDETEQ, a menos que se realicen pruebas o vistas programadas fuera del CIDETEQ.

En caso de tener que salir antes del horario, llegar tarde o faltar, ya sea por razones de salud, personal o por comisión, es indispensable que se reporte a su asesor.

ARTÍCULO 27.- La Subdirección Académica de la Dirección de Posgrado, tiene la facultad de imprimir el reporte de días y horas asistidas por el estudiante, así como proporcionarlo al asesor para verificar el cumplimiento de la jornada de capacitación.

ARTÍCULO 28.- Los días de descanso obligatorio, serán apegados a los establecidos por el CIDETEQ de acuerdo al Reglamento Interior de Trabajo.

ARTÍCULO 29.- Cuando el estudiante requiera asistir al CIDETEQ en días inhábiles, deberá solicitar autorización a su asesor, quien a su vez lo informará a la Subdirección de Desarrollo de Capital Humano a través del Formato F-0071, permitiéndose el acceso al CIDETEQ solamente si es acompañado por un empleado de la Subdirección correspondiente a la de su asesor.

ARTÍCULO 30.- Una vez finalizado el período de Pregrado, el estudiante deberá entregar a la Subdirección Académica de la Dirección de Posgrado, la siguiente carta en formato libre y firmada por el asesor del CIDETEQ, en la cual indique:

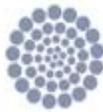
1. Carta indicando el nombre del estudiante atendido, nombre del proyecto y si la estancia cumplió con los objetivos de su planeación, así como mencionar si el estudiante no adeuda material de laboratorio y si entrega bitácora o documento administrativo, según sea el caso, y la entrega del reporte final en formato PDF a la Subdirección Académica de la Dirección de Posgrado.

ARTÍCULO 31.- Una vez que el estudiante finalice su período de Pregrado y entregue su carta de no adeudo a la Subdirección Académica de la Dirección de Posgrado, ésta queda obligada a emitir la carta de libración del programa cursado, con firma del asesor del CIDETEQ y de la Subdirección Académica.

CAPÍTULO CUARTO

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

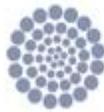
ARTÍCULO 32.- Los estudiantes de Pregrado en el CIDETEQ tendrán los siguientes derechos:



- I. Percibir, cuando gocen de BECA, la remuneración correspondiente a su BECA en los términos de este Reglamento Capítulo segundo y Reglamento para el Otorgamiento de Becas Académicas con Recursos Fiscales del CIDETEQ.
- II. Disfrutar de los días de descanso obligatorio especificados en este Reglamento, recibiendo su BECA íntegra.
- III. Obtener permisos bajo los términos estipulados en este Reglamento.
- IV. Ser notificado de las resoluciones que afecten su situación en el CIDETEQ.
- V. Recibir del asesor los materiales, herramientas, equipos, etc., necesarios para su capacitación y/o formación. Queda excluido de este punto las batas de trabajo, que deben usar dentro de las instalaciones o laboratorios.

ARTÍCULO 33.- Los estudiantes de Pregrado tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Firmar Convenio de Confidencialidad y Cesión de Derechos al momento de su registro.
- II. Desempeñar las actividades establecidas por el asesor del CIDETEQ en el cronograma de actividades señalados en el formato de registro de inscripción.
- III. Cumplir con las normas de calidad que rigen al CIDETEQ.
- IV. Cumplir con lo estipulado en el DC-PE-006 Reglamento de Seguridad e Higiene.
- V. Entregar los reportes de actividades requeridas por su asesor del CIDETEQ y la Subdirección Académica.
- VI. Dar aviso de las causas injustificadas que le impidan asistir al CIDETEQ a recibir su capacitación y/o formación.
- VII. Guardar el secreto y la absoluta reserva en asuntos confidenciales que lleguen a su conocimiento por asuntos de capacitación y/o formación, cuya divulgación pueda causar perjuicio al CIDETEQ.
- VIII. Cuidar el material y equipo de laboratorio.
- IX. No extraer herramientas, libros, equipo o documentos de cualquier departamento sin el permiso correspondiente.
- X. Observar buenos modales durante la jornada de capacitación y/o formación.
- XI. Dar aviso de inmediato a su asesor al percatarse de alguna circunstancia o contingencia que ponga en riesgo su salud o integridad física y la de sus compañeros.
- XII. Usar obligatoriamente el Equipo de Protección Personal (EPP) necesario para evitar accidentes.
- XIII. Observar las medidas preventivas e higiénicas que se señalen por parte del CIDETEQ.
- XIV. Cumplir con el procedimiento CI-RE-003 Reglamento del Centro de Información.



- XV. Comenzar sus trámites de liberación una semana antes de terminar su programa, de lo contrario se tomará en cuenta la semana a partir de comenzado el trámite.
- XVI. Entregar bitácora y reporte final en formato PDF a su retiro.
- XVII. Promover la tolerancia.
- XVIII. Promover la equidad de género.
- XIX. Mostrar una actitud respetuosa por sus compañeros y por el personal del CIDETEQ.

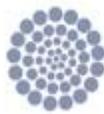
ARTÍCULO 34. Queda prohibido a los estudiantes:

- I. Realizar dentro de su horario de capacitación y/o formación, actividades ajenas a la misma, sin autorización de su asesor.
- II. Aprovechar el equipo, reactivos, materiales e instrumentos de trabajo a su cargo, para asuntos personales.
- III. Dar asesoría o asistencia técnica como particular en asuntos o actividades propias del CIDETEQ.
- IV. Sustraer del CIDETEQ útiles o insumos de trabajo o equipos.
- V. Detener intencionalmente el desempeño del personal del CIDETEQ sin causa justificada.
- VI. Permanecer en las instalaciones del CIDETEQ después de su horario de capacitación y/o formación sin el permiso y supervisión correspondiente.
- VII. Hacer propaganda política, religiosa o comercial dentro del CIDETEQ.
- VIII. Cometer actos inmorales dentro de las instalaciones.
- IX. Efectuar colectas, rifas o cualquier otro acto de comercio en el CIDETEQ.
- X. Introducir al CIDETEQ, armas, bebidas alcohólicas, narcóticos o drogas.
- XI. Presentarse al CIDETEQ bajo los efectos de bebidas alcohólicas, narcóticos o drogas, salvo que estos últimos sean bajo prescripción médica, previamente notificado con un documento formal en su registro correspondiente a su asesor y a la Subdirección Académica de la Dirección de Posgrado.

CAPÍTULO QUINTO

DE LA CAPACITACIÓN Y/O FORMACIÓN

ARTÍCULO 35.- Se entiende por capacitación todos aquellos conocimientos adquiridos por el estudiante para su superación técnica y/o personal, ya sea dentro o fuera de su horario en el CIDETEQ.



ARTÍCULO 36.- Será responsabilidad del CIDETEQ y del asesor, proporcionar la capacitación y/o formación al estudiante y será responsabilidad del estudiante recibirla y asimilarla, de acuerdo al programa establecido.

ARTÍCULO 37.- Los estudiantes de Pregrado podrán utilizar el Centro de Información, debiendo observar las instrucciones e indicaciones sobre la utilización del acervo bibliográfico del CIDETEQ, mismo que no pueden sacar de Biblioteca, de acuerdo al Reglamento CC-RE-001.

ARTÍCULO 38.- Al finalizar la capacitación y/o formación, el estudiante deberá entregar un reporte final a su asesor y copia digital en formato PDF a la Subdirección Académica de la Dirección de Posgrado, revisado y validado por su asesor.

CAPÍTULO SEXTO

PERMISOS

ARTÍCULO 39.- Las faltas injustificadas de los becarios, deberán ser reportadas al asesor y a la Subdirección Académica de la Dirección de Posgrado

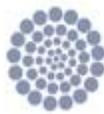
CAPÍTULO SÉPTIMO

SANSIONES

ARTÍCULO 40.- Las sanciones que pueden aplicarse a los estudiantes son:

- I. Amonestaciones por escrito.
- II. Amonestaciones verbales.
- III. Suspensión temporal o definitivo a consideración del asesor.
- IV. Las amonestaciones serán por las siguientes causas:
 - Cuando el estudiante cometa algún acto que altere la disciplina del CIDETEQ.
 - Cuando el estudiante no asista a recibir su capacitación y/o formación, y no lo justifique.
 - Cuando el estudiante no utilice el EPP necesario para la realización de sus actividades.

ARTÍCULO 41.- Será causa de suspensión del estudiante las que a continuación se transcriben:



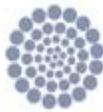
- I. Por presentar certificados falsos o referencias en las que le atribuyen capacidad, aptitudes o facultades que carezca.
- II. Por incurrir durante su capacitación y/o formación en faltas de probidad (honradez, integridad y rectitud en el actuar), en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratamientos en contra del personal del CIDETEQ y/o estudiantes.
- III. Por cometer contra el Personal del CIDETEQ y/o estudiantes, cualquiera de los actos enumerados en la fracción anterior, si como consecuencia de ellas se altera la disciplina del lugar en que se desempeña la capacitación y/o formación.
- IV. Por ocasionar los perjuicios de que habla la fracción anterior, siempre que sean graves, sin dolo, pero con negligencia tal, que ella sea la causa única del perjuicio.
- V. Por comprometer, por su imprudencia o descuido inexcusables, la seguridad del establecimiento o de las personas que se encuentran en él.
- VI. Por cometer actos inmorales.
- VII. Por revelar secretos de fabricación o dar a conocer asuntos de carácter reservado con perjuicio de la empresa.
- VIII. Por contar con más de tres faltas de asistencia injustificadas en un período de treinta días, sin permiso del asesor.
- IX. Por negarse a adoptar las medidas preventivas a seguir y/o los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades.
- X. Por presentarse en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante.

ARTÍCULO 42.- Cuando se considere que un estudiante ha incurrido en alguna causa de sanción, se le notificará por escrito a través de la Subdirección Académica de la Dirección de Posgrado, haciendo del conocimiento a la Subdirección de Desarrollo de Capital Humano y al Centro de Información

CAPÍTULO OCTAVO

EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL

ARTÍCULO 43.- Los estudiantes del CIDETEQ deberán observar las instrucciones e indicaciones sobre las medidas preventivas y de higiene que dicta el CIDETEQ, así como las autoridades correspondientes para su seguridad y protección. El asesor proporcionará el EPP adecuado para los estudiantes que así lo requieran, excepto bata de laboratorio.



ARTÍCULO 44.- Los estudiantes deberán observar las siguientes reglas de seguridad:

- I. Informar a su asesor y/o a la Subdirección de Recursos Materiales, la localización de lugares inseguros, condiciones o prácticas peligrosas, que puedan ser causa de un accidente o siniestro.
- II. Cuidar y resguardar en los lugares asignados el EPP que el CIDETEQ le proporcione, como lo son gafas, mascarillas, guantes, etc.
- III. Mantener en buenas condiciones los equipos y herramientas de trabajo.
- IV. Atender al Reglamento de Seguridad e Higiene de los laboratorios del CIDETEQ DC-PE-006.

CAPÍTULO NOVENO

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 45.- Este Reglamento será de observancia obligatoria para todo el personal académico, administrativo y de apoyo que conforma la plantilla laboral del CIDETEQ, sometiéndose a revisión y actualización o cuando sea necesario, sujetándose al procedimiento CID-PG-01.

El presente Reglamento hace referencia al Código de Conducta de observancia en el CIDETEQ.